



**VISTO:**

El Informe N° D000004-2021-GRC-CPE, de fecha 05 de abril de 2021, Certificado de Defunción N° 2000496804, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe N° D000004-2021-GRC-CPE, de fecha 05 de abril de 2021**, la responsable de Control de Personal informa a la Dirección de Personal lo siguiente: *"Que, el día 03 de abril del 2021, se dio a conocer el sensible fallecimiento del servidor nombrado ANDRÉS RAMÍREZ GRACIANO adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el cargo de INGENIERO CIENCIAS AGRARIAS III, nivel remunerativo SPB, del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo cual se emite el presente Informe para conocimiento y proyección de la respectiva resolución de CESE por causal de fallecimiento"*;

Que, mediante **Acta de Defunción N° 2000496804**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se constata el deceso de quien en vida fuera **ANDRÉS RAMÍREZ GRACIANO**, acaecido el día 03 de abril de 2021, en el establecimiento de salud Hospital II de la ciudad de Cajamarca, siendo procedente aprobar el cese por causal de fallecimiento; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso a) concordante con el Artículo 182° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por fallecimiento;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho ex servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe Legal N° D000029-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 09 de abril de 2021, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR de la carrera administrativa, a partir del 04 de abril de 2021, al señor ANDRÉS RAMÍREZ GRACIANO, servidor nombrado en el cargo de INGENIERO CIENCIAS AGRARIAS III, nivel remunerativo SPB, perteneciente a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, por la causal de fallecimiento ocurrido el día 03 de abril de 2021, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone al ex servidor **ANDRÉS RAMÍREZ GRACIANO,** los beneficios sociales que por ley le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los deudos del ex servidor **ANDRÉS RAMÍREZ GRACIANO,** en su domicilio real sito en el Jr. Zepita L-15D, distrito de Los Baños del Inca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE** la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL